

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS,
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y
DESCENTRALIZACION Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
PARA LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL INTEGRADO (SAMI), EN EL MARCO DEL
CONTRATO DE PRESTAMO BID No. 2032/BL-HO**

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de febrero de 2009 la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron un Contrato de Préstamo identificado con el No. 2032/BL-HO., por un monto de Veinte y ocho Millones Seis cientos Mil Dólares de los Estados Unidos (US\$.28, 600,000.00) para financiar la ejecución del “Programa para la consolidación de la gestión fiscal y municipal”. Cuyo fin es promover una mayor efectividad y transparencia en el uso de los recursos públicos

CONSIDERANDO: Que el Componente No. IV del programa tiene como objetivo el fortalecer la gestión fiscal municipal mejorando la eficiencia de la recaudación y la efectividad del gasto mediante la implantación de un sistema de gestión municipal, para lo cual se prevén 2 sub componentes:

Sub componente 4.1: Desarrollo del sistema de gestión e información el cual financiara las actividades del desarrollo conceptual e informático del Sistema de Administración Financiera Municipal Integrado (SAMI) y el desarrollo de una estrategia de implantación del sistema, incluida la formulación e implementación de una estrategia de comunicación social y la modernización de la infraestructura física y tecnológica de los municipios participantes.

Sub componente 4.2: Programa de implementación, el cual financiara un plan de implementación que incluye asistencia y soporte técnico, así como, actividades de capacitación y adiestramiento dirigido a las autoridades y funcionarios municipales, sobre técnicas de gestión y administración y monitoreo y evaluación y el uso de los sistemas de gestión

CONSIDERANDO: Que la clausula 4.01 del anexo único del programa, en su ejecución establece la constitución de un Consejo Directivo (CD) el cual tendrá como miembros permanentes al Ministro de Finanzas (o su delegado), quien lo presidirá, el Ministro de la Presidencia (o su delegado); el Ministro de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (o su delegado), el cual será la instancia responsable por las decisiones estratégicas del programa.

POR TANTO

Nosotros: **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Licenciado en Economía, MBA, casado, con Tarjeta de Identidad Numero 0823-1971-00048, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 39-2012 de fecha 09 de agosto de 2012 y ratificado mediante acuerdo: 14-2014 de fecha 27 de enero de 2014; **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, Abogado y Notario, casado, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1974-12927, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero del 2014; **JORGE**

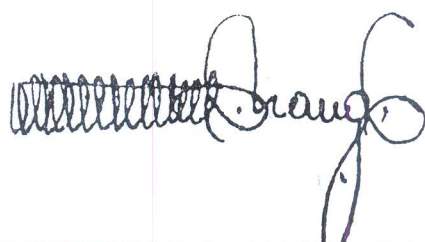


ALBERTO BOGRÁN RIVERA Abogado, casado, con Tarjeta de Identidad Numero. 0511-1952-00108 actuando en mi condición Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas, electo por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo N° 216-2009 de fecha 14 de octubre del 2009, hemos convenido en celebrar el siguiente Convenio Interinstitucional para impulsar la implementación y la sostenibilidad de la metodología, normativa del Sistema de Administración Municipal Integrado-SAMI; para hacer un uso eficiente, transparente del manejo de las finanzas y los recursos públicos de los municipios, así como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el registro, acceso y uso de la información generada por los municipios del país, en adelante llamado “EL CONVENIO” que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES:

La Secretaria de Finanzas (SEFIN) es el ente a cargo de normar y armonizar las finanzas públicas, tal como lo establecido en la **Ley de Presupuesto Decreto No. 83-2004, artículos 1-5**, siendo de su competencia regular y armonizar la administración financiera del sector público que incluye en el sector financiero a los Gobiernos Locales; La SEFIN ejercerá la rectoría de la administración financiera del sector público y la coordinación de cada subsistema (presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad) así como los mecanismos de sistema de control interno, que funcionarán de forma articulada con los sistemas o subsistemas de inversión pública, dirigiendo, supervisando y coordinando la implantación y desarrollo de los subsistemas referidos, para velar por la transparencia de la gestión de la información financiera así como con todos otros sistema horizontales de administración que incida en la gestión financiera de las entidades públicas para lograr la integración sistémica de las finanzas públicas.

La Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) En base a lo establecido en el **Decreto No. 266-2013** del 23 de enero del 2014, publicado en la Gaceta No. 33,336 “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a La Ciudadanía y Fortalecimiento de La Transparencia en el Gobierno”. Se le asignan las siguientes competencias específicamente para los temas de Gobernación y Descentralización en base al “**Artículo 29.-en su numeral 2. Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización;** “Lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local; el ordenamiento territorial; el apoyo técnico a las municipalidades y las asociaciones civiles de vecinos y patronatos.”

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y sus dependencias está regulado por la Constitución de la República vigente en el cual en su artículo 222 reformado establece que el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia. En la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos, y, en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función, el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Este Convenio se fundamenta su suscripción en la ejecución, implementación y sostenibilidad del SAMI, basándose en las atribuciones establecidas por la Constitución de la República; en el artículo 368, Ley Orgánica de Presupuesto basada en el DECRETO 83-2004; publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 30,421 del 21 de junio de 2004 y que entró en vigencia el 1 de enero de 2005; capítulo único, artículos 1, 2, 3, 4 y 5, Ley de Municipalidades del DECRETO 134-90; publicado en el diario oficial La GACETA N. 26,292 de 19 de noviembre de 1990, Ley de Visión de País 210-2013; Decreto Legislativo 286-2009 publicado el 02 de febrero de 2010 en el diario oficial La Gaceta N. 32,129, Ley de Contratación del Estado del Decreto 74-2001 publicado en el diario oficial La Gaceta N. 29,583 del 02 de mayo de 2001 y las Disposiciones Generales en base al DECRETO No. 360-2013, publicado el 24 de enero del 2014 en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,337, Capítulo IV, I, artículo 53, 149, 155, 157

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

“EL CONVENIO”, tiene por objeto lograr que las partes actúen en forma coordinada y complementaria para que en el marco de sus atribuciones y funciones, apoyen a las municipalidades del país, en el manejo y aplicación de la normativa administrativa y financiera integrada, así como la implementación de las herramientas tecnológicas que corresponden a este orden legal, con el propósito de contribuir a la modernización y transparencia de la gestión pública nacional y en éste caso la municipal y fomentar una cultura informática.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES DE MUTUA COLABORACION

Las instituciones firmantes coinciden en la necesidad de conjuntar esfuerzos en el marco de sus competencias, para la universalización en la aplicación de la normativa y sus herramientas informáticas hasta lograr su implementación en las 298 municipalidades del país, garantizando la sostenibilidad e institucionalización. La universalización implica que las municipalidades cuenten con capacitación, asistencia técnica para la implementación de la ley, la herramienta tecnológica SAMI y la herramienta RENDICION GL.

Contribuir a la aplicación de la normativa vigente en materia de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Locales, coadyuvando a que la sociedad civil conozca en que se invierten los recursos a través de mecanismos tecnológicos y automatizados que garanticen su transparencia.

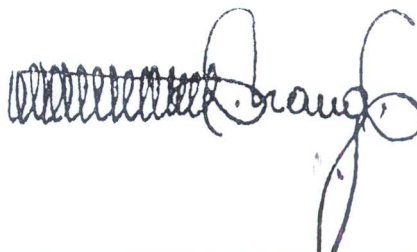


En el marco de las competencias de las instituciones podrán gestionar o ampliar individual o colectivamente los recursos propios o de contraparte necesarios para la continuidad de la sostenibilidad de operación del SAMI.

Crease una Comisión Interinstitucional de seguimiento técnico del convenio, los cuales serán nombrados por las autoridades competentes de cada una de las instituciones para la actualización, el soporte, la asistencia técnica, control y la implementación de herramientas informáticas, así como la resolución de cualquier problemática, a fin de apoyar a fomentar los procesos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana sobre el uso de herramientas y metodologías que faciliten el cumplimiento de estos temas. Esta comisión se reunirá de acuerdo a la coordinación de las agendas institucionales.

Las partes se comprometen a la homologación, promoción y divulgación e implementación de la metodología uniforme y la utilización de las herramientas.

Revisar las Leyes y Reglamentos que rigen al Sector de Gobiernos Locales para su futura estandarización y homologación.

Elaborar el Plan de Estrategia de Sostenibilidad a fin de continuar con la implementación del SAMI para el 2015-2018



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SEFIN

La SEFIN, está a cargo de diseñar, implementar y garantizar la administración y el funcionamiento de las herramientas informáticas, apoyar a los diferentes usuarios del sistema, el mantenimiento y mejoramiento de los módulos, integración con los diferentes actores estratégicos del sector público, la elaboración y preparación de los procesos de capacitación y fortalecimiento, para la implementación del sistema y la integración y registro de las cuentas nacionales y la salvaguarda de la información en la plataforma tecnológica bajo su custodia. La SEFIN coordinará con las instituciones signatarias de este convenio los procesos de capacitación, certificación y asistencia a personal de las partes involucradas en el manejo de la normativa y la implementación de las herramientas informáticas.

Es compromiso de SEFIN a través del proyecto SAMI, hacer una transferencia de conocimientos de procesos, técnicos, tecnológicos, competencias, recursos y capacidades a las partes involucradas.

Poner a disposición siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria a través de los mecanismos establecidos los recursos financieros necesarios para que las partes involucradas puedan operativizar las iniciativas, orientadas a la capacitación e implementación del SAMI, con el fin de lograr las metas del Convenio de Préstamo.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA SDHJGD

La SDHJGD como órgano rector del fortalecimiento de las capacidades locales, a través del Comité Nacional de Capacitación Municipal (CONCAM) acompañará y liderará los procesos de capacitación y asistencia técnica al sector de gobiernos locales y sociedad civil.

Normará y se empoderará de la Metodología Única del Sector Público para su implementación en los gobiernos locales y sociedad civil, así como promover la implementación de la herramienta SAMI, asegurando de esta forma la sostenibilidad requerida.

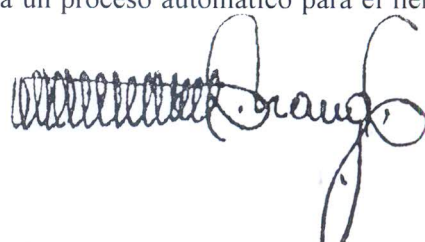
La SDHJGD como entidad responsable de prestar la asistencia técnica a las Municipalidades, y de ejecutar la revisión y orden administrativa del pago de las transferencias, buscará efficientar el proceso de dichas transferencias, haciendo uso del SAMI y RENDICIONGL como principales fuentes de información.

La SDHJGD en el proceso de empoderarse de la metodología única del sector público y de la herramienta SAMI, por medio de las Direcciones Generales de Fortalecimiento Municipal, Gobernabilidad Local y Desarrollo Local, desarrollará la implementación en coordinación con la SEFIN en 10 municipios seleccionados, y seguimiento y evaluación al sistema en los municipios piloto SAMI/SEFIN, para lo cual presentará una propuesta técnica- financiera a la SEFIN para su ejecución a través de los mecanismos establecidos en el Convenio de Préstamo.

Para lograr la sostenibilidad del proceso iniciado por el proyecto SAMI en los 60 municipios piloto, desarrollará un componente de fortalecimiento de la Sociedad Civil, por lo que la Dirección General de Gobernabilidad Local presentará una propuesta técnica – financiera hacia la SEFIN para la asignación de recursos a través de los mecanismos establecidos en el Convenio de Préstamo.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DEL TSC

El TSC actuará según su competencia legal, en el control a posteriori de la implementación de la normativa y dotación de la información única de parte de las municipalidades según lo establecido por las leyes nacionales. Lo anterior no excluye su apoyo a la divulgación y acciones de capacitación en el proceso de universalización ya mencionado. Así mismo estará vigilante de que se cumpla con la alimentación del Portal de Transparencia con la información sobre las auditorías de los ejercicios fiscales ejecutados por las Municipalidades para que estas rindan a través de la herramienta “RENDICIONGL”, la información correspondiente, de igual forma verificando que las rendiciones efectuadas por los Municipios sean presentadas en tiempo y forma, efectuando los informes de manera automática y en línea, utilizando la herramienta diseñada para el llenado y presentación de las 14 formas por medio de la herramienta “RENDICIONGL”, bajo el entendido que las municipalidades que ejecutan en SAMI esto será un proceso automático para el llenado de “RENDICION GL”.



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y RECISION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado, de conformidad con las partes lo cual deberá ser manifestado por escrito. Las modificaciones formarán parte de los anexos una vez que se certifique el acuerdo sobre las mismas. No obstante lo establecido, en el presente convenio, podrá rescindirse por renuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra parte con una antelación no menor a dos meses.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá duración por tiempo indefinido, mientras sea necesario para el cumplimiento de su objetivo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACION Y SUSCRIPCION

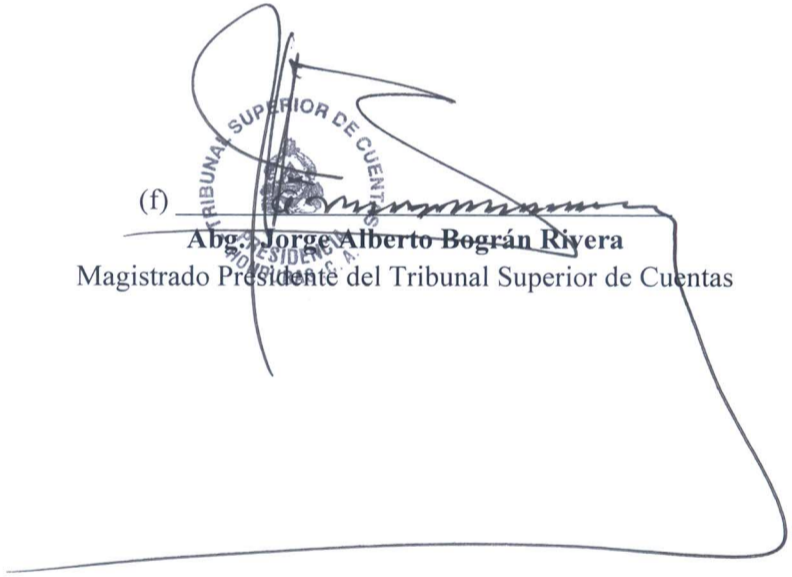
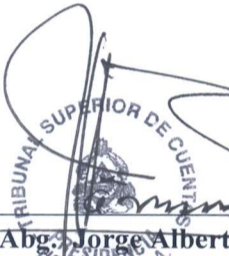
Las partes firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa; Municipio de Distrito Central, a los----- días del mes de ----- del año----- del dos mil catorce

(f)  

MBA. Wilfredo R. Cerrato Rodríguez
Secretario de Estado en el
Despachos de Finanzas

(f)  

Abg. Rigoberto Chang Castillo
Secretario de Estado los Despachos de
DHJGD

(f)  

Abg. Jorge Alberto Bográn Rivera
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas